

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PAVIMENTACIÓN PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX Y X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTA SA-08-2020

FEBRERO DE 2021

OBSERVACIÓN COTES & COTES



Barranquilla 8 de Enero de 2021.

Señores:
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.

Referencia: SELECCIÓN ABIERTA SA-08-2020

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CANALES Y/O BOXCULVERT EN CONCRETO REFORZADO, PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Cordial Saludo.

Mediante la presente, en virtud de la Convocatoria referenciada y del respeto y afinidad del Manual de Contratación con los Postulados Constitucionales y legales que lo rigen, en virtud de la Pluralidad perseguida y transparencia dentro de las que se enmarca la actuación Administrativa de cada una de las convocatorias abiertas por la Entidad, solicitamos de manera atenta sean tenidas en cuenta las siguientes solicitudes:

1. El Numeral 2.4 referente a la Experiencia del oferente, en la Línea 6 expresa lo siguiente:

2.4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Solicitamos a la Entidad de manera respetuosa, continúe guardando armonía con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en Los Documentos Tipo que aplican a los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte (versión 2), que en referencia al mismo punto y en cuya postura con relación al mismo asunto establece lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

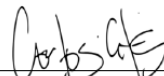


"Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP."

2. Solicitamos se carguen a la plataforma, la totalidad de los Anexos requeridos para acreditar cada uno de los requerimientos establecidos por la entidad.

Agradeciendo de antemano la atención y en espera de que sea acogida nuestra sugerencia.

Respetuosamente,



CARLOS KARLO COTES MADERA
REPRESENTANTE LEGAL
COTES Y COTES S.A.S

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1 COTES & COTES

Se aclara que la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida, en los términos señalados en el documento de convocatoria. Tal disposición se acoge con la finalidad permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes con el fin de incentivar la libre competencia y participación en procesos de contratación. No obstante, una vez superado ese término de los 3 años, la sociedad ya debe haber adquirido su propia experiencia, por lo que después de cumplidos los 3 años desde la constitución de una sociedad nueva, no se tendrá como válida la experiencia acreditada por los socios en el RUP durante los primeros tres años de constitución de la sociedad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2 COTES & COTES

La Entidad ha publicado los anexos del proceso.